

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 16 de noviembre de 2020

Señorita
Silvia Paola Duart Segale
EMPRESARIOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C.A. (EMPESCA)
Gerente General – Representante Legal
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de **EMPRESARIOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C.A. (EMPESCA)**, con RUC # 0990158428001:

El señor **DR. MANUEL BADILLO GUERRERO** (C.C. #170685299-1), de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **CIENTO TREINTA Y TRES (133) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, que son representativas del capital social de la compañía **EMPRESARIOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C.A. (EMPESCA)**, que están contenidas en el Título de Acciones No.08, a favor de la señorita **ESTHER FRANCESCA DUART MACCHIAVELLO** (C.C. #092702892-8), de nacionalidad ecuatoriana.

VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$ 133.00
VALOR POR ACCIÓN: US\$ 1.00

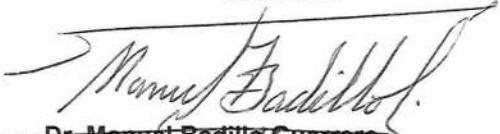
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podía corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el CEDENTE al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicar la misma a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Atentamente,

"CEDENTE"

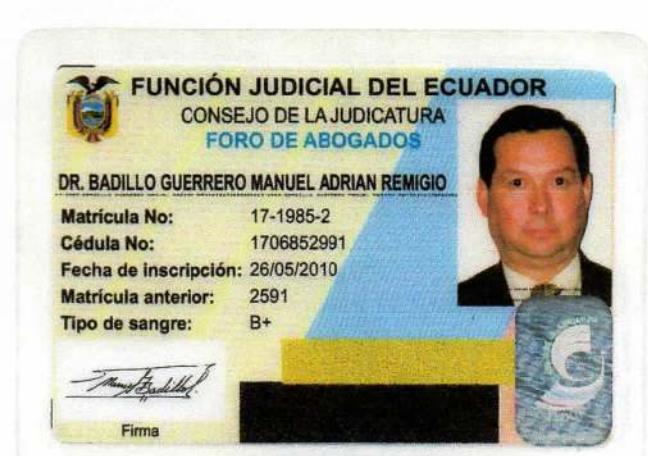
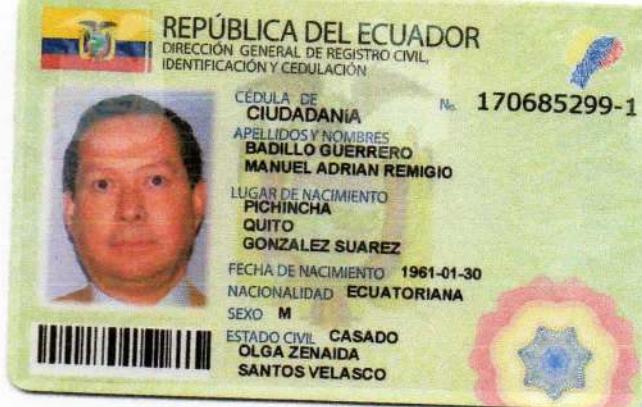
"CESIONARIA"


Dr. Manuel Badillo Guerrero
C.C. #170685299-1


p. Esther Francesca Duart Macchiavello
C.C. #092702892-8


Olga Zenaida Santos Velasco de Badillo
C.C. #170583789-4
CÓNYUGE DEL CEDENTE


Esther Alina Macchiavello González
Apoderada Especial





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPOCS
2019

**CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019**







República del
Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1947 / 2019

Tomo 1 . Página 1947

En la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 7 de junio de 2019, ante mí, FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) ESTHER FRANCESCA DUART MACCHIAVELLO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 092702892-8, con domicilio en Calle General Pardillo Nro 32, CP. 28006, MADRID, ESPAÑA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ESTHER ALINA MACCHIAVELLO GONZALEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil DIVORCIADA y Cédula de ciudadanía número 090219343-2, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "UNO Comparezca y otorgue contratos de constitución de compañías civiles o mercantiles, sean estas compañías anónimas o de responsabilidad limitada, o compañías o sociedades de cualquier otra naturaleza o descripción. Estipule los términos y acuerdos que regirá sus operaciones o estatutos, así como pagar cualquier tipo de contribución al capital de la misma, para aceptar cargos administrativos y de dirección o representación legal, para asistir a sesiones, para otorgar extensiones u poderes especiales, disolver y hacer enmiendas al respecto, ya sea del todo o partes, para suscribir, comprar, vender y suscribir acciones o participaciones, certificados provisionales, resguardos o certificados de preferencia, para cobrar cupones y dividendos de acciones. Para comparecer y otorgar contratos de constitución de encargos fiduciarios y fideicomisos mercantiles bien como constituyente y/o beneficiario y estipular en estos cualquier derecho u obligación que estime pertinente así como aportar a los mismos los bienes que estime necesarios de cualquier clase o naturaleza, reformar los citados contratos cuantas veces lo considere necesario así como celebrar los acuerdos de terminación y liquidación, de los mismos en los términos que estime pertinente así como recibir en restitución cualquier parte del patrimonio. Para participar, sin restricción alguna, en las juntas de fideicomisos o comités fiduciarios de los cuales sea parte así como cualquier otro cuerpo colegiado que forme parte de los mismos. Podrá también enajenar o adquirir a cualquier título los derechos fiduciarios representativos del patrimonio de cualquier fideicomiso mercantil de los cuales sea parte. DOS Asista a las juntas de accionistas o socios de sociedades o compañías de cualquier clase o naturaleza en las cuales pose a mi nombre, total o parcialmente, su capital, para discutir y votar en ellas, en sesiones ordinarias y extraordinarias, universales o por convocatoria, para votar respecto del aumento o reducción del capital, cambio de domicilio, disolución anticipada y cualquier reforma a su estatuto social así como para decidir sobre cualquier acto societario, inclusive para recibir el remanente de su patrimonio, de tal manera que queda facultada mi apoderada para ejercer todos los derechos que la Ley de Compañías, Código Civil y cualquier otra ley reconozcan a los socios o accionistas de sociedades mercantiles o civiles constituidas en el Ecuador, sin restricción ni limitación alguna." .- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el



otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leido que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Y. F. D.
ESTHER FRANCESCA DUART MACCHIAVELLO



F. R. B.
FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID .- Dado y sellado, el 7 de junio de 2019.

F. R. B.
FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: 6.2

Valor: 30,00

FB.





Guayaquil, 16 de noviembre de 2020

Señorita
Silvia Paola Duart Segale
EMPRESARIOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C.A. (EMPESCA)
Gerente General – Representante Legal
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de **EMPRESARIOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C.A. (EMPESCA), con RUC # 0990158428001:**

El señor **DR. MANUEL BADILLO GUERRERO (C.C. #170685299-1)**, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **CIENTO TREINTA Y TRES (133) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, que son representativas del capital social de la compañía **EMPRESARIOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C.A. (EMPESCA)**, que están contenidas en el **Título de Acciones No.09**, a favor del señor **JUAN ANTONIO DUART GIMENO (Pasaporte No.PAI159299)**, de nacionalidad española.

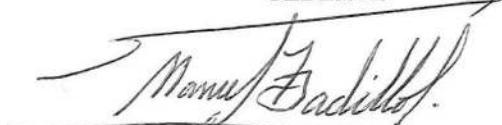
VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$ 133.00
VALOR POR ACCIÓN: US\$ 1.00

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podía corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el CEDENTE al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicar la misma a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

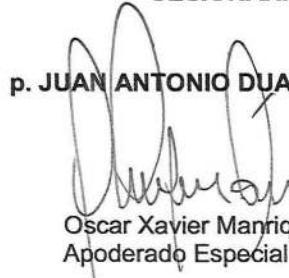
Atentamente,

“CEDENTE”



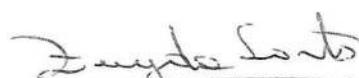
Dr. Manuel Badillo Guerrero
C.C. #170685299-1

“CESIONARIO”

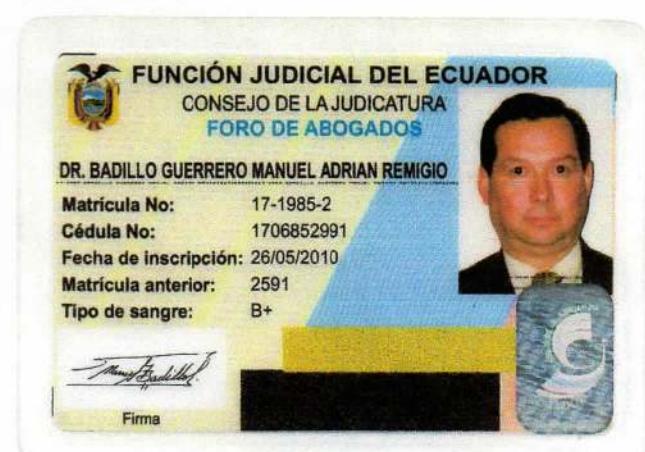
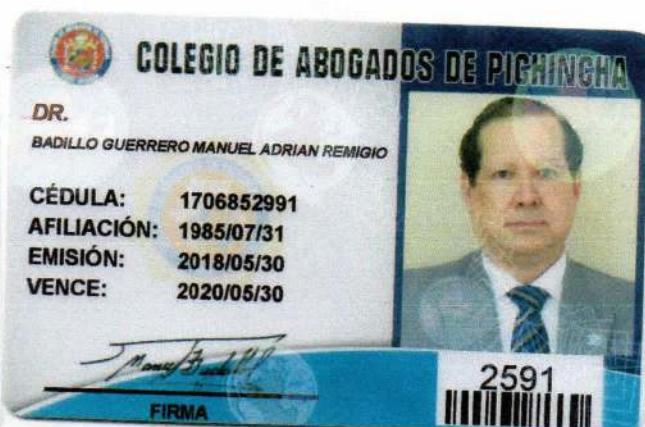
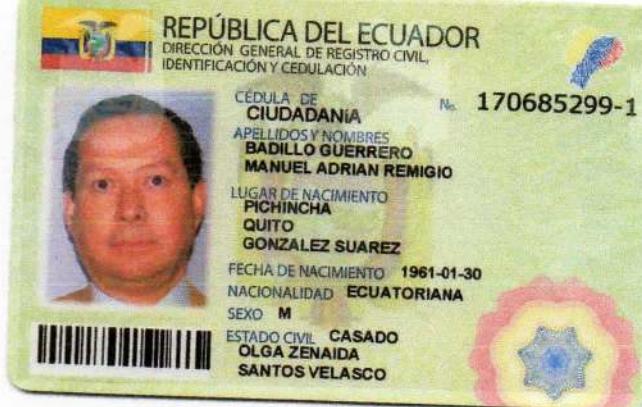


p. JUAN ANTONIO DUART GIMENO

Oscar Xavier Manrique Gómez
Apoderado Especial



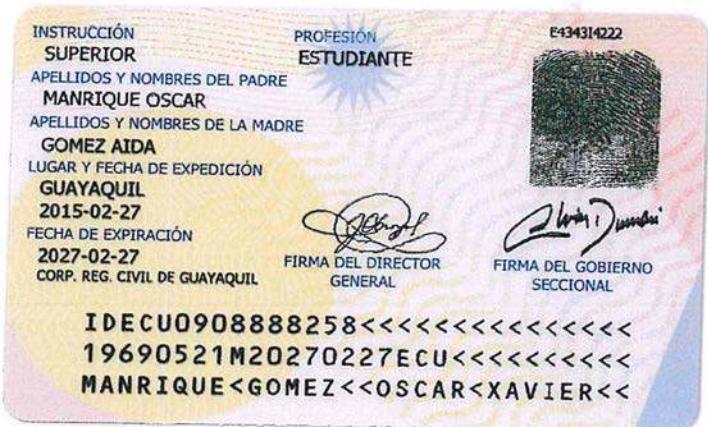
Olga Zenaida Santos Velasco de Badillo
C.C. #170583789-4
CÓNYUGE DEL CEDENTE





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPOCS
2019

**CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019**





02/2019

EY7203317

APC M9201902481

**ALFONSO PASCUAL DE MIGUEL
NOTARIO**
C/Correos, 13-2º
TLF. 96-353.05.35 FAX. 96-394.12.88
46002 - VALENCIA

PODER ESPECIAL.

PODERDANTES: DON JUAN-ANTONIO DUART GIMENO, DON JOSE MONTAGUT DUART Y DON VICENTE MONTAGUT DUART.

APODERADOS: DON IDER JORGE VALVERDE FARFAN Y DON OSCAR XAVIER MANRIQUE GOMEZ.

NUMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO
(2.135/2019).

En Valencia, mi residencia, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Ante mí, **ALFONSO PASCUAL DE MIGUEL**, Notario de esta ciudad y de su Ilustre Colegio,

COMPARCEN:

DON JUAN-ANTONIO DUART GIMENO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, ingeniero técnico, vecino de 46450-Benifaió (Valencia), con domicilio en calle Ermita, número 52, bajo y con D.N.I. número 20.788.993-Y.

DON JOSE MONTAGUT DUART, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, técnico agrícola, vecino de 46450-Benifaió (Valencia), con domicilio en calle Ermita, número 52, bajo y con D.N.I. número 26.752.379-K.

Y DON VICENTE MONTAGUT DUART, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, comercial, vecino de vecino de 46450-Benifaió (Valencia), con domicilio en calle Ermita, número 52, bajo y con D.N.I. número 73.594.643-W. -----

Les identifico por medio de la documentación reseñada que me ha sido exhibida en este acto. -----

Las circunstancias personales constan de sus manifestaciones. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, y a quienes de manera conjunta, para los fines de este PODER ESPECIAL, se los podrá referir más adelante, como los "MANDANTES". -----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria e interés legítimo, para otorgar este PODER ESPECIAL, que redacto conforme a minuta presentada por los comparecientes y que únicamente surtirá efectos en Ecuador, y a tal efecto, -----

MANIFIESTAN Y OTORGAN: -----

PRIMERO.- PODER ESPECIAL. -----

Los MANDANTES, DON JUAN-ANTONIO DUART GIMENO, DON JOSE MONTAGUT DUART Y DON VICENTE MONTAGUT DUART, jun-



EY7203318

02/2019

tos y cada uno de por sí, confieren PODER ESPECIAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de los abogados señores DOCTOR DON IDER JORGE VALVERDE FARFAN, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No. 0906436480, y DON OSCAR XAVIER MANRIQUE GOMEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No.0908888258; ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil, en la calle Numa Pompilio Llona, sector Puerto Santa Ana, edificio Sotavento, sexto piso, oficina seiscientos uno, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, en adelante también referidos, junta o separadamente como los "APODERADOS", para que actuando de manera INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE los representen como sus mandatarios en los siguientes actos y contratos: -----

Uno) En la adquisición, compra y transferencia de dominio a favor de los MANDANTES, en general a cualquier título, de paquetes de acciones en compañías incorporadas y existentes bajo las leyes de la República del Ecuador, entre ellas, de manera referencial más no limitativa, en la adquisición de acciones representa-

tivas de los capitales sociales de las compañías ecuatorianas AGROPECUARIA LA LUCIA S.A. AGROLUCIA; CHIMAVAL S.A.; BONITACORP S.A.; VALINSA VALENCIANA DE INVERSIONES S.A.; CONSTRUCTORA PRESIDENCIAL S.A.; EMPRESARIOS AGRICOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C.A. EMPESCA; y, NUEVO HORIZONTE SIGLO XXI NUHORSIG S.A.; para cuyo objetivo, los MANDATARIOS quedan expresamente autorizados, en forma individual e indistintamente, para pactar las condiciones de la adquisición, compra o transferencia de las acciones a favor de cada uno de los MANDANTES, fijar el precio y forma de pago, y suscribir los correspondientes contratos de compraventa de acciones, las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión o endoso; recibir los Títulos o Certificados representativos de las acciones que sean adquiridas a nombre de cada uno de los MANDANTES, y en general, para suscribir todos los documentos, notificaciones y declaraciones necesarias para el perfeccionamiento en legal y debida forma de las transferencias de acciones a favor de los MANDANTES como cesionarios. Expresamente les queda prohibido a los APODERADOS, el transferir, ceder, gravar y de cualquier forma enaje-



EY7203319

02/2019

nar las acciones que sean o lleguen a ser de propiedad de los MANDANTES. -----

Dos) Comparecer y/o participar en representación de cada uno de los MANDANTES en las Juntas Generales de Socios o Accionistas, o en reuniones en general de las compañías ecuatorianas en las que los MANDANTES tengan y/o lleguen a tener en el futuro, la calidad de socios o accionistas, sea que se traten de juntas o reuniones que se lleven a cabo por una convocatoria previa efectuada, o de juntas universales sin necesidad de convocatoria, pudiendo al efecto ejercer el derecho de voz y de voto, llegar a cualquier tipo de acuerdo o resolución, incluso de constitución, transformación, fusión, escisión, aumento de capital, reformas estatutarias y disolución de las sociedades, de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, sin más limitaciones que los establecidas en dichas leyes. -----

Tres) Hacer valer los derechos de los MANDANTES ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado de la República

del Ecuador, y particularmente, representar a los MANDANTES ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; para representar y hacer valer sus derechos de accionistas o socios en sociedades ecuatorianas, ejerciendo todos los derechos y facultades que confiere la Ley de Compañías ecuatoriana para estos casos; y para contestar demandas, requerimientos y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador que corresponda a los MANDANTES; para lo cual, los APODERADOS quedan debidamente autorizados para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, con motivo de su calidad de socios o accionistas en compañías ecuatorianas. -----

Cuatro) Representar a los MANDANTES ante el Servicio de Rentas Internas - SRI de la República del Ecuador, para lo cual, los APODERADOS tendrán plenas atribuciones y autorización para presentar o suscribir con su sola firma los formularios y declaraciones de todo tipo de impuestos que correspondan o sean de car-

02/12/2019

EY7203320



go de cada uno de los MANDANTES; solicitar la obtención de la clave personal de acceso al portal del Servicio de Rentas Internas - SRI, y en general, realizar y gestionar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los MANDANTES en la República del Ecuador. Los APODERADOS, en el ejercicio del Poder Especial que se les confiere, quedan especial y señaladamente investidos de las más amplias facultades, derechos y prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial, por lo que el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente.

SEGUNDO.- DECLARACIONES.

Los MANDANTES declaran expresamente: **a)** Que este mandato tendrá plena vigencia y validez jurídica desde la presente fecha de su otorgamiento; es de plazo indefinido, y será ejercido por los APODERADOS exclusivamente dentro de la República del Ecuador; **b)** El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte de los APODERADOS con la ejecución de los actos y contratos para los que quedan facultados.

dos en virtud del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil veintiocho del Código Civil ecuatoriano; **c)** Este mandato tiene el carácter de gratuito; **d)** Los APODERADOS quedan expresamente prohibidos para sustituir o delegar en todo o en parte el presente Poder Especial; y, **e)** En todo lo que no esté expresamente establecido en este instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, en el Título XXVII del Mandato.

CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Quedan los comparecientes informados de lo siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito

02/2019



EY7203321

legal, encontrándose los otorgantes obligados a facilitar los datos personales, y estando informados de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales. El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta Notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante

los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el Notario autorizante. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.** -----

Así lo otorgan los comparecientes y leída a los mismos la presente, a su elección, por mí, el Notario, antes enterados de su derecho a leerla por sí, que renuncian, la ratifican y firman conmigo. -----

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, números el presente y sus cuatro anteriores correlativos, yo, el Notario, doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes = Signando.- ALFONSO PASCUAL DE MIGUEL = Rubricados y sellado.

02/2019

EY7203322



Aplicación Arancel: R.D. 1426/89 de 17 Noviembre
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

CONCUERDA con su matriz a la que me remito y a requerimiento de los poderdantes, libro COPIA AUTORIZADA en seis folios timbrados de papel exclusivo de uso notarial, números el presente y los cinco anteriores en orden consecutivo, que signo, firmo, rubrico y sello en Valencia, a siete de noviembre de dos mil diecinueve. DOY FE.



1-6



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público otorgado ante

This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the authorized copy of the public instrument issued by D. ALFONSO PASCUAL DE MIGUEL

Notario de VALENCIA

Notary of

el dia 07/11/2019 con el número 2135 de su protocolo
on with the number

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. ALFONSO PASCUAL DE MIGUEL
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SELLO DE LA NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en VALENCIA
at / à

6. el día 08/11/2019
the / le

7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
by / par

8. bajo el número N9101/2019/019491
No
sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:



10. Firma:
Signature:
Signature :

D. José Mª Cid Fernández
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/erregister>
Código de verificación de la Apostilla: NA:DBud-pZtr-WzUV-9tsH]

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/erregister>
Verification Code of the Apostille: NA:DBud-pZtr-WzUV-9tsH]

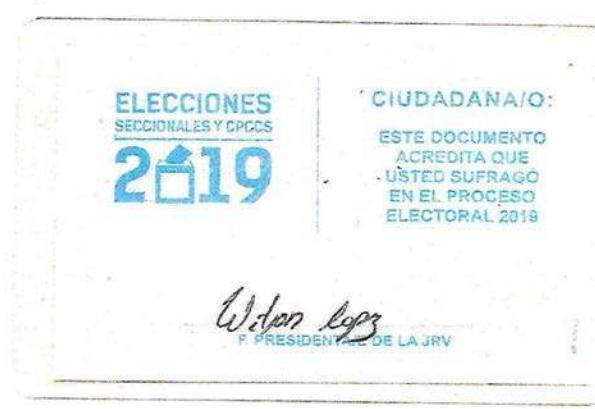
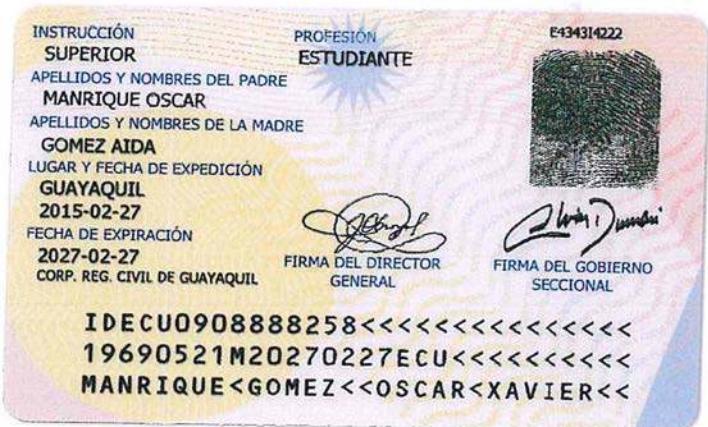
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

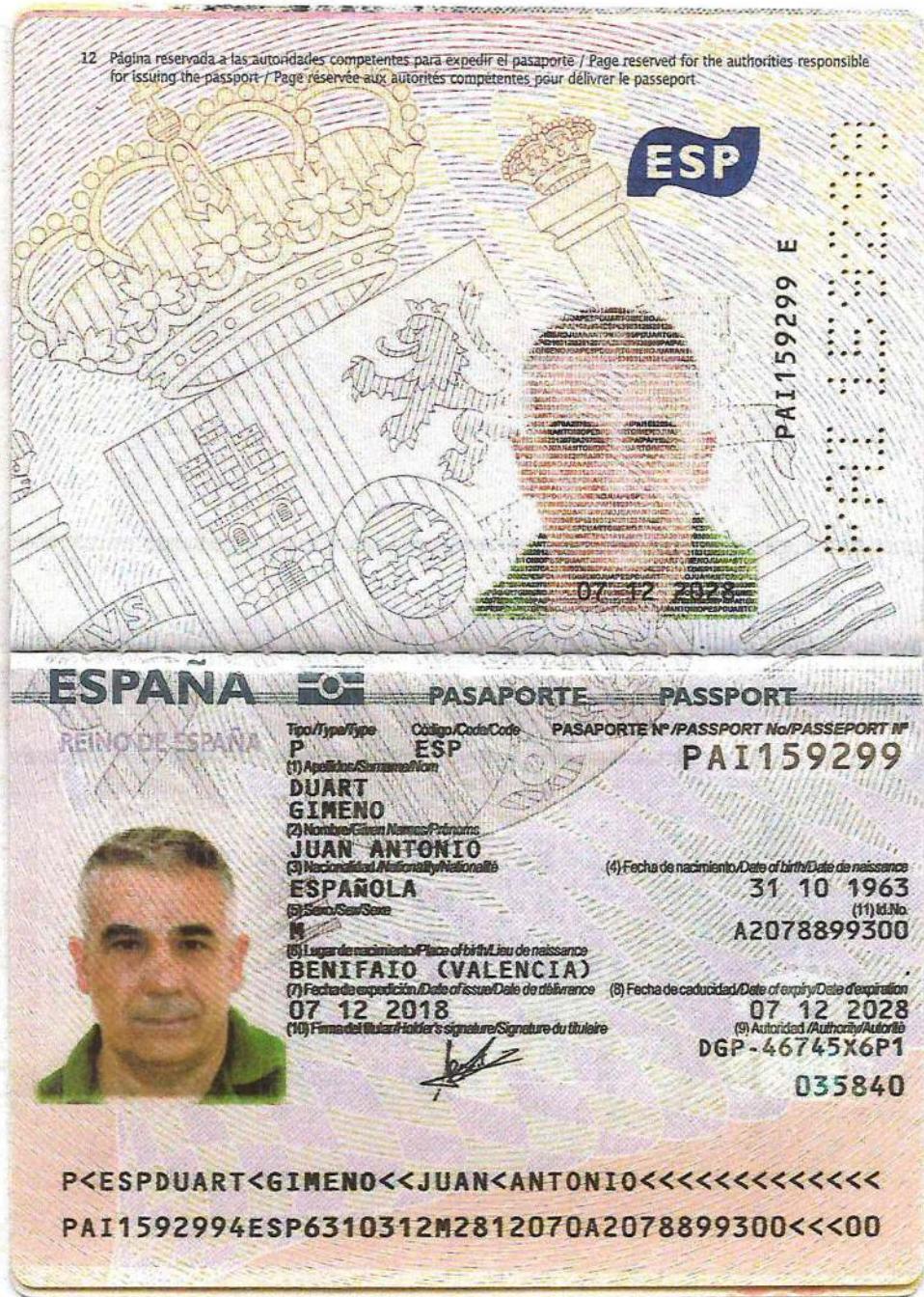
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/erregister>
Code de vérification de l'Apostille: NA:DBud-pZtr-WzUV-9tsH]

UT3868503



12. Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte / Page reserved for the authorities responsible for issuing the passport / Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport.



Guayaquil, 16 de noviembre de 2020

Señorita
Silvia Paola Duart Segale
EMPRESARIOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C.A. (EMPESCA)
Gerente General – Representante Legal
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de **EMPRESARIOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C.A. (EMPESCA), con RUC # 0990158428001:**

El señor **DR. MANUEL BADILLO GUERRERO (C.C. #170685299-1)**, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **SESENTA Y SIETE (67) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, que son representativas del capital social de la compañía **EMPRESARIOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C.A. (EMPESCA)**, que están contenidas en el **Título de Acciones No.10**, a favor del señor **JOSÉ MONTAGUT DUART (Pasaporte No.PAJ269353)**, de nacionalidad española.

VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$ 67.00

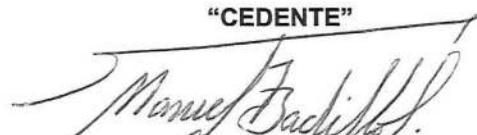
VALOR POR ACCIÓN: US\$ 1.00

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podía corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el CEDENTE al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

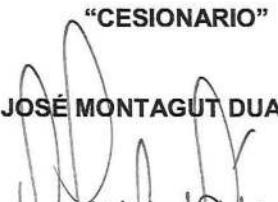
Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicar la misma a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Atentamente,

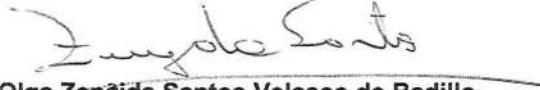
“CEDENTE”

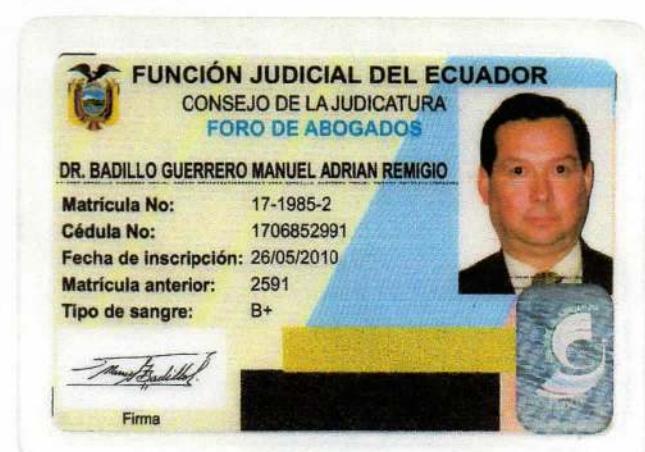
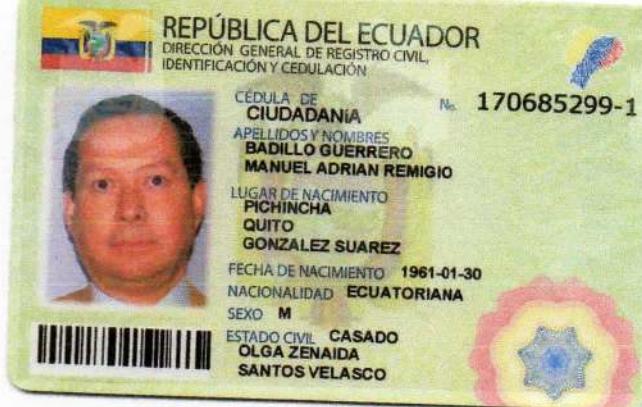

Dr. Manuel Badillo Guerrero
C.C. #170685299-1

“CESIONARIO”


p. JOSÉ MONTAGUT DUART

Oscar Xavier Manrique Gómez
Apoderado Especial

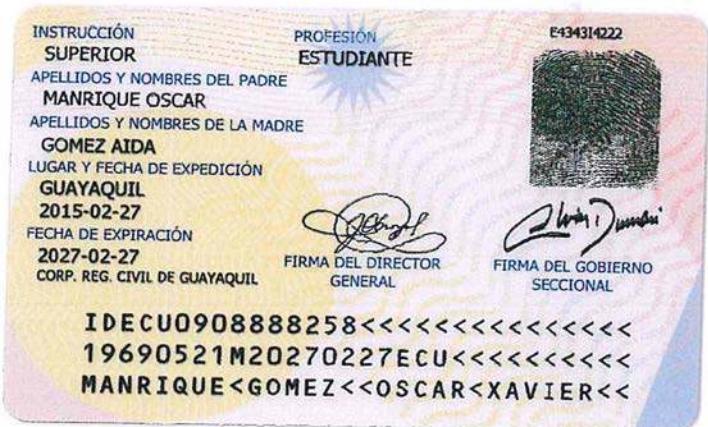

Olga Zenaida Santos Velasco de Badillo
C.C. #170583789-4
CÓNYUGE DEL CEDENTE





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPOCS
2019

**CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019**





02/2019

EY7203317

APC M9201902481

**ALFONSO PASCUAL DE MIGUEL
NOTARIO**
C/Correos, 13-2º
TLF. 96-353.05.35 FAX. 96-394.12.88
46002 - VALENCIA

PODER ESPECIAL.

PODERDANTES: DON JUAN-ANTONIO DUART GIMENO, DON JOSE MONTAGUT DUART Y DON VICENTE MONTAGUT DUART.

APODERADOS: DON IDER JORGE VALVERDE FARFAN Y DON OSCAR XAVIER MANRIQUE GOMEZ.

NUMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO
(2.135/2019).

En Valencia, mi residencia, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Ante mí, **ALFONSO PASCUAL DE MIGUEL**, Notario de esta ciudad y de su Ilustre Colegio,

COMPARCEN:

DON JUAN-ANTONIO DUART GIMENO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, ingeniero técnico, vecino de 46450-Benifaió (Valencia), con domicilio en calle Ermita, número 52, bajo y con D.N.I. número 20.788.993-Y.

DON JOSE MONTAGUT DUART, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, técnico agrícola, vecino de 46450-Benifaió (Valencia), con domicilio en calle Ermita, número 52, bajo y con D.N.I. número 26.752.379-K.

Y DON VICENTE MONTAGUT DUART, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, comercial, vecino de vecino de 46450-Benifaió (Valencia), con domicilio en calle Ermita, número 52, bajo y con D.N.I. número 73.594.643-W. -----

Les identifico por medio de la documentación reseñada que me ha sido exhibida en este acto. -----

Las circunstancias personales constan de sus manifestaciones. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, y a quienes de manera conjunta, para los fines de este PODER ESPECIAL, se los podrá referir más adelante, como los "MANDANTES". -----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria e interés legítimo, para otorgar este PODER ESPECIAL, que redacto conforme a minuta presentada por los comparecientes y que únicamente surtirá efectos en Ecuador, y a tal efecto, -----

MANIFIESTAN Y OTORGAN: -----

PRIMERO.- PODER ESPECIAL. -----

Los MANDANTES, DON JUAN-ANTONIO DUART GIMENO, DON JOSE MONTAGUT DUART Y DON VICENTE MONTAGUT DUART, jun-



EY7203318

02/2019

tos y cada uno de por sí, confieren PODER ESPECIAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de los abogados señores DOCTOR DON IDER JORGE VALVERDE FARFAN, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No. 0906436480, y DON OSCAR XAVIER MANRIQUE GOMEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No.0908888258; ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil, en la calle Numa Pompilio Llona, sector Puerto Santa Ana, edificio Sotavento, sexto piso, oficina seiscientos uno, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, en adelante también referidos, junta o separadamente como los "APODERADOS", para que actuando de manera INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE los representen como sus mandatarios en los siguientes actos y contratos: -----

Uno) En la adquisición, compra y transferencia de dominio a favor de los MANDANTES, en general a cualquier título, de paquetes de acciones en compañías incorporadas y existentes bajo las leyes de la República del Ecuador, entre ellas, de manera referencial más no limitativa, en la adquisición de acciones representa-

tivas de los capitales sociales de las compañías ecuatorianas AGROPECUARIA LA LUCIA S.A. AGROLUCIA; CHIMAVAL S.A.; BONITACORP S.A.; VALINSA VALENCIANA DE INVERSIONES S.A.; CONSTRUCTORA PRESIDENCIAL S.A.; EMPRESARIOS AGRICOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C.A. EMPESCA; y, NUEVO HORIZONTE SIGLO XXI NUHORSIG S.A.; para cuyo objetivo, los MANDATARIOS quedan expresamente autorizados, en forma individual e indistintamente, para pactar las condiciones de la adquisición, compra o transferencia de las acciones a favor de cada uno de los MANDANTES, fijar el precio y forma de pago, y suscribir los correspondientes contratos de compraventa de acciones, las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión o endoso; recibir los Títulos o Certificados representativos de las acciones que sean adquiridas a nombre de cada uno de los MANDANTES, y en general, para suscribir todos los documentos, notificaciones y declaraciones necesarias para el perfeccionamiento en legal y debida forma de las transferencias de acciones a favor de los MANDANTES como cesionarios. Expresamente les queda prohibido a los APODERADOS, el transferir, ceder, gravar y de cualquier forma enaje-



EY7203319

02/2019

nar las acciones que sean o lleguen a ser de propiedad de los MANDANTES. -----

Dos) Comparecer y/o participar en representación de cada uno de los MANDANTES en las Juntas Generales de Socios o Accionistas, o en reuniones en general de las compañías ecuatorianas en las que los MANDANTES tengan y/o lleguen a tener en el futuro, la calidad de socios o accionistas, sea que se traten de juntas o reuniones que se lleven a cabo por una convocatoria previa efectuada, o de juntas universales sin necesidad de convocatoria, pudiendo al efecto ejercer el derecho de voz y de voto, llegar a cualquier tipo de acuerdo o resolución, incluso de constitución, transformación, fusión, escisión, aumento de capital, reformas estatutarias y disolución de las sociedades, de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, sin más limitaciones que los establecidas en dichas leyes. -----

Tres) Hacer valer los derechos de los MANDANTES ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado de la República

del Ecuador, y particularmente, representar a los MANDANTES ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; para representar y hacer valer sus derechos de accionistas o socios en sociedades ecuatorianas, ejerciendo todos los derechos y facultades que confiere la Ley de Compañías ecuatoriana para estos casos; y para contestar demandas, requerimientos y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador que corresponda a los MANDANTES; para lo cual, los APODERADOS quedan debidamente autorizados para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, con motivo de su calidad de socios o accionistas en compañías ecuatorianas. -----

Cuatro) Representar a los MANDANTES ante el Servicio de Rentas Internas - SRI de la República del Ecuador, para lo cual, los APODERADOS tendrán plenas atribuciones y autorización para presentar o suscribir con su sola firma los formularios y declaraciones de todo tipo de impuestos que correspondan o sean de car-

02/12/2019

EY7203320



go de cada uno de los MANDANTES; solicitar la obtención de la clave personal de acceso al portal del Servicio de Rentas Internas - SRI, y en general, realizar y gestionar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los MANDANTES en la República del Ecuador. Los APODERADOS, en el ejercicio del Poder Especial que se les confiere, quedan especial y señaladamente investidos de las más amplias facultades, derechos y prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial, por lo que el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente.

SEGUNDO.- DECLARACIONES.

Los MANDANTES declaran expresamente: **a)** Que este mandato tendrá plena vigencia y validez jurídica desde la presente fecha de su otorgamiento; es de plazo indefinido, y será ejercido por los APODERADOS exclusivamente dentro de la República del Ecuador; **b)** El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte de los APODERADOS con la ejecución de los actos y contratos para los que quedan facultados.

dos en virtud del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil veintiocho del Código Civil ecuatoriano; **c)** Este mandato tiene el carácter de gratuito; **d)** Los APODERADOS quedan expresamente prohibidos para sustituir o delegar en todo o en parte el presente Poder Especial; y, **e)** En todo lo que no esté expresamente establecido en este instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, en el Título XXVII del Mandato.

CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Quedan los comparecientes informados de lo siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito

02/2019



EY7203321

legal, encontrándose los otorgantes obligados a facilitar los datos personales, y estando informados de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales. El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta Notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante

los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el Notario autorizante. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.** -----

Así lo otorgan los comparecientes y leída a los mismos la presente, a su elección, por mí, el Notario, antes enterados de su derecho a leerla por sí, que renuncian, la ratifican y firman conmigo. -----

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, números el presente y sus cuatro anteriores correlativos, yo, el Notario, doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes = Signando.- ALFONSO PASCUAL DE MIGUEL = Rubricados y sellado.

02/2019

EY7203322



Aplicación Arancel: R.D. 1426/89 de 17 Noviembre
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

CONCUERDA con su matriz a la que me remito y a requerimiento de los poderdantes, libro COPIA AUTORIZADA en seis folios timbrados de papel exclusivo de uso notarial, números el presente y los cinco anteriores en orden consecutivo, que signo, firmo, rubrico y sello en Valencia, a siete de noviembre de dos mil diecinueve. DOY FE.



1-6



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público otorgado ante

This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the authorized copy of the public instrument issued by D. ALFONSO PASCUAL DE MIGUEL

Notario de VALENCIA

Notary of

el dia 07/11/2019 con el número 2135 de su protocolo
on with the number

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. ALFONSO PASCUAL DE MIGUEL
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SELLO DE LA NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en VALENCIA
at / à

6. el día 08/11/2019
the / le

7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
by / par

8. bajo el número N9101/2019/019491
No
sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:



10. Firma:
Signature:
Signature :

D. José Mª Cid Fernández
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/erregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:DBud-pZtr-WzUV-9tsH

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/erregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:DBud-pZtr-WzUV-9tsH

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

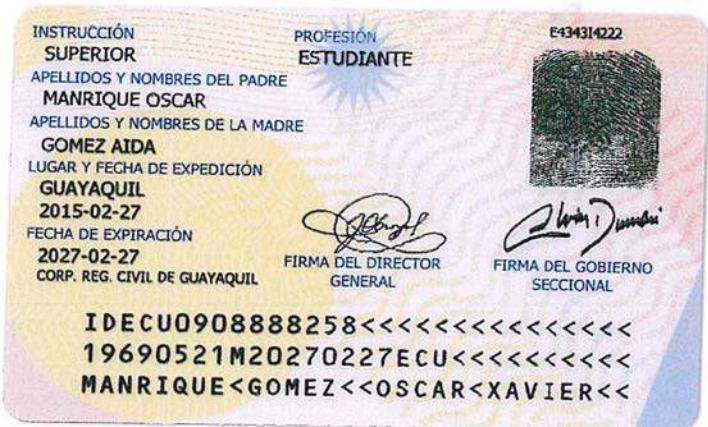
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/erregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:DBud-pZtr-WzUV-9tsH

UT3868503



Guayaquil, 16 de noviembre de 2020

Señorita
Silvia Paola Duart Segale
EMPRESARIOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C.A. (EMPESCA)
Gerente General – Representante Legal
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de **EMPRESARIOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C.A. (EMPESCA)**, con RUC # 0990158428001:

El señor **DR. MANUEL BADILLO GUERRERO** (C.C. #170685299-1), de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **SESENTA Y Siete (67) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, que son representativas del capital social de la compañía **EMPRESARIOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C.A. (EMPESCA)**, que están contenidas en el **Título de Acciones No.11**, a favor del señor **VICENTE MONTAGUT DUART** (Pasaporte No.PAK489808), de nacionalidad española.

VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$ 67.00

VALOR POR ACCIÓN: US\$ 1.00

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podía corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el CEDENTE al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicar la misma a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

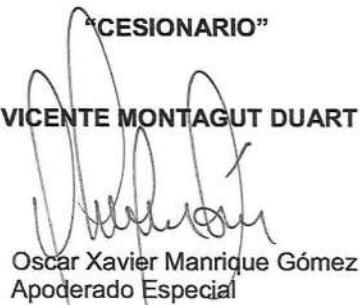
Atentamente,

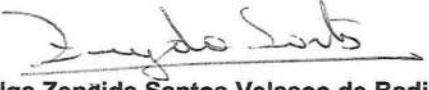
"CEDENTE"

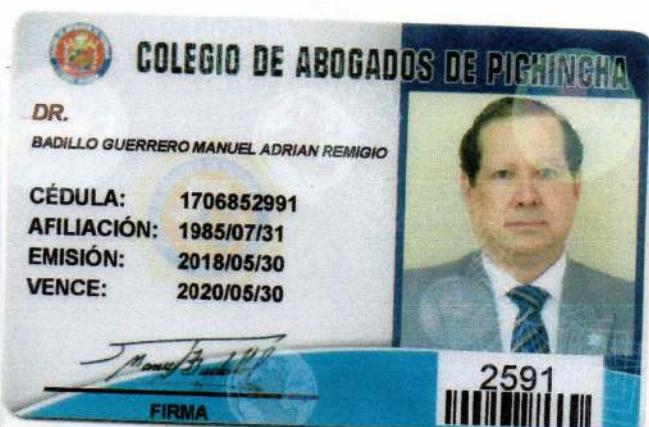
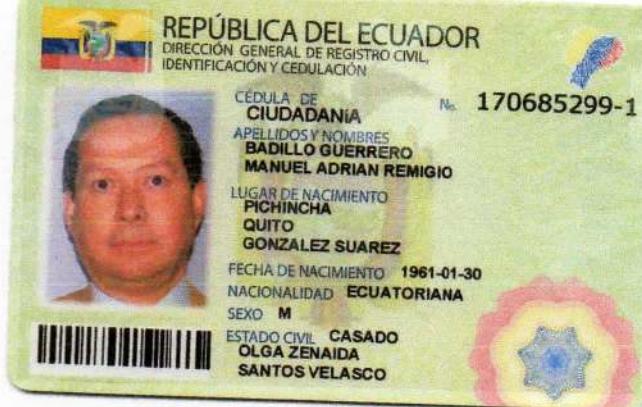

Dr. Manuel Badillo Guerrero
C.C. #170685299-1

"CESIONARIO"

p. VICENTE MONTAGUT DUART


Oscar Xavier Manrique Gómez
Apoderado Especial

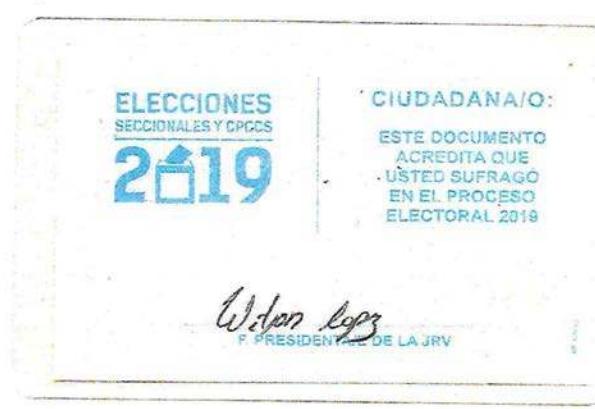
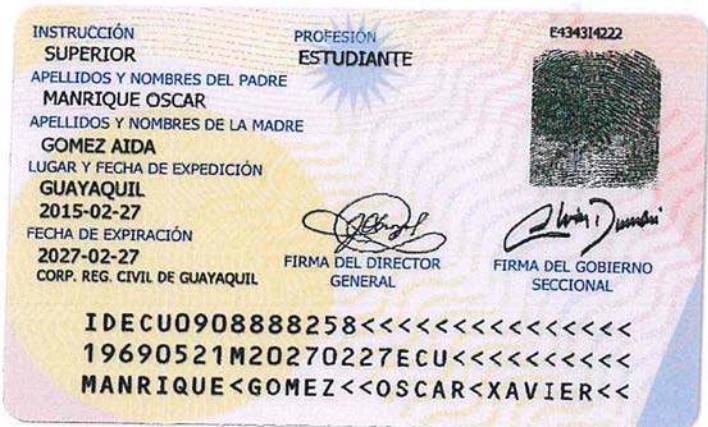

Olga Zenaida Santos Velasco de Badillo
C.C. #170583789-4
CÓNYUGE DEL CEDENTE





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPOCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019





02/2019

EY7203317

APC M9201902481

**ALFONSO PASCUAL DE MIGUEL
NOTARIO**
C/Correos, 13-2º
TLF. 96-353.05.35 FAX. 96-394.12.88
46002 - VALENCIA

PODER ESPECIAL.

PODERDANTES: DON JUAN-ANTONIO DUART GIMENO, DON JOSE MONTAGUT DUART Y DON VICENTE MONTAGUT DUART.

APODERADOS: DON IDER JORGE VALVERDE FARFAN Y DON OSCAR XAVIER MANRIQUE GOMEZ.

NUMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO
(2.135/2019).

En Valencia, mi residencia, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Ante mí, **ALFONSO PASCUAL DE MIGUEL**, Notario de esta ciudad y de su Ilustre Colegio,

COMPARCEN:

DON JUAN-ANTONIO DUART GIMENO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, ingeniero técnico, vecino de 46450-Benifaió (Valencia), con domicilio en calle Ermita, número 52, bajo y con D.N.I. número 20.788.993-Y.

DON JOSE MONTAGUT DUART, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, técnico agrícola, vecino de 46450-Benifaió (Valencia), con domicilio en calle Ermita, número 52, bajo y con D.N.I. número 26.752.379-K.

Y DON VICENTE MONTAGUT DUART, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, comercial, vecino de vecino de 46450-Benifaió (Valencia), con domicilio en calle Ermita, número 52, bajo y con D.N.I. número 73.594.643-W. -----

Les identifico por medio de la documentación reseñada que me ha sido exhibida en este acto. -----

Las circunstancias personales constan de sus manifestaciones. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, y a quienes de manera conjunta, para los fines de este PODER ESPECIAL, se los podrá referir más adelante, como los "MANDANTES". -----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria e interés legítimo, para otorgar este PODER ESPECIAL, que redacto conforme a minuta presentada por los comparecientes y que únicamente surtirá efectos en Ecuador, y a tal efecto, -----

MANIFIESTAN Y OTORGAN: -----

PRIMERO.- PODER ESPECIAL. -----

Los MANDANTES, DON JUAN-ANTONIO DUART GIMENO, DON JOSE MONTAGUT DUART Y DON VICENTE MONTAGUT DUART, jun-



EY7203318

02/2019

tos y cada uno de por sí, confieren PODER ESPECIAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de los abogados señores DOCTOR DON IDER JORGE VALVERDE FARFAN, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No. 0906436480, y DON OSCAR XAVIER MANRIQUE GOMEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No.0908888258; ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil, en la calle Numa Pompilio Llona, sector Puerto Santa Ana, edificio Sotavento, sexto piso, oficina seiscientos uno, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, en adelante también referidos, junta o separadamente como los "APODERADOS", para que actuando de manera INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE los representen como sus mandatarios en los siguientes actos y contratos: -----

Uno) En la adquisición, compra y transferencia de dominio a favor de los MANDANTES, en general a cualquier título, de paquetes de acciones en compañías incorporadas y existentes bajo las leyes de la República del Ecuador, entre ellas, de manera referencial más no limitativa, en la adquisición de acciones representa-

tivas de los capitales sociales de las compañías ecuatorianas AGROPECUARIA LA LUCIA S.A. AGROLUCIA; CHIMAVAL S.A.; BONITACORP S.A.; VALINSA VALENCIANA DE INVERSIONES S.A.; CONSTRUCTORA PRESIDENCIAL S.A.; EMPRESARIOS AGRICOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C.A. EMPESCA; y, NUEVO HORIZONTE SIGLO XXI NUHORSIG S.A.; para cuyo objetivo, los MANDATARIOS quedan expresamente autorizados, en forma individual e indistintamente, para pactar las condiciones de la adquisición, compra o transferencia de las acciones a favor de cada uno de los MANDANTES, fijar el precio y forma de pago, y suscribir los correspondientes contratos de compraventa de acciones, las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión o endoso; recibir los Títulos o Certificados representativos de las acciones que sean adquiridas a nombre de cada uno de los MANDANTES, y en general, para suscribir todos los documentos, notificaciones y declaraciones necesarias para el perfeccionamiento en legal y debida forma de las transferencias de acciones a favor de los MANDANTES como cesionarios. Expresamente les queda prohibido a los APODERADOS, el transferir, ceder, gravar y de cualquier forma enaje-



EY7203319

02/2019

nar las acciones que sean o lleguen a ser de propiedad de los MANDANTES. -----

Dos) Comparecer y/o participar en representación de cada uno de los MANDANTES en las Juntas Generales de Socios o Accionistas, o en reuniones en general de las compañías ecuatorianas en las que los MANDANTES tengan y/o lleguen a tener en el futuro, la calidad de socios o accionistas, sea que se traten de juntas o reuniones que se lleven a cabo por una convocatoria previa efectuada, o de juntas universales sin necesidad de convocatoria, pudiendo al efecto ejercer el derecho de voz y de voto, llegar a cualquier tipo de acuerdo o resolución, incluso de constitución, transformación, fusión, escisión, aumento de capital, reformas estatutarias y disolución de las sociedades, de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, sin más limitaciones que los establecidas en dichas leyes. -----

Tres) Hacer valer los derechos de los MANDANTES ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado de la República

del Ecuador, y particularmente, representar a los MANDANTES ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; para representar y hacer valer sus derechos de accionistas o socios en sociedades ecuatorianas, ejerciendo todos los derechos y facultades que confiere la Ley de Compañías ecuatoriana para estos casos; y para contestar demandas, requerimientos y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador que corresponda a los MANDANTES; para lo cual, los APODERADOS quedan debidamente autorizados para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, con motivo de su calidad de socios o accionistas en compañías ecuatorianas. -----

Cuatro) Representar a los MANDANTES ante el Servicio de Rentas Internas - SRI de la República del Ecuador, para lo cual, los APODERADOS tendrán plenas atribuciones y autorización para presentar o suscribir con su sola firma los formularios y declaraciones de todo tipo de impuestos que correspondan o sean de car-

02/12/2019

EY7203320



go de cada uno de los MANDANTES; solicitar la obtención de la clave personal de acceso al portal del Servicio de Rentas Internas - SRI, y en general, realizar y gestionar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los MANDANTES en la República del Ecuador. Los APODERADOS, en el ejercicio del Poder Especial que se les confiere, quedan especial y señaladamente investidos de las más amplias facultades, derechos y prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial, por lo que el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente.

SEGUNDO.- DECLARACIONES.

Los MANDANTES declaran expresamente: **a)** Que este mandato tendrá plena vigencia y validez jurídica desde la presente fecha de su otorgamiento; es de plazo indefinido, y será ejercido por los APODERADOS exclusivamente dentro de la República del Ecuador; **b)** El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte de los APODERADOS con la ejecución de los actos y contratos para los que quedan facultados.

dos en virtud del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil veintiocho del Código Civil ecuatoriano; **c)** Este mandato tiene el carácter de gratuito; **d)** Los APODERADOS quedan expresamente prohibidos para sustituir o delegar en todo o en parte el presente Poder Especial; y, **e)** En todo lo que no esté expresamente establecido en este instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, en el Título XXVII del Mandato.

CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Quedan los comparecientes informados de lo siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito

02/2019



EY7203321

legal, encontrándose los otorgantes obligados a facilitar los datos personales, y estando informados de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales. El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta Notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante

los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el Notario autorizante. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.** -----

Así lo otorgan los comparecientes y leída a los mismos la presente, a su elección, por mí, el Notario, antes enterados de su derecho a leerla por sí, que renuncian, la ratifican y firman conmigo. -----

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, números el presente y sus cuatro anteriores correlativos, yo, el Notario, doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes = Signando.- ALFONSO PASCUAL DE MIGUEL = Rubricados y sellado.

02/2019

EY7203322



Aplicación Arancel: R.D. 1426/89 de 17 Noviembre
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

CONCUERDA con su matriz a la que me remito y a requerimiento de los poderdantes, libro COPIA AUTORIZADA en seis folios timbrados de papel exclusivo de uso notarial, números el presente y los cinco anteriores en orden consecutivo, que signo, firmo, rubrico y sello en Valencia, a siete de noviembre de dos mil diecinueve. DOY FE.



1-6



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público otorgado ante

This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the authorized copy of the public instrument issued by
D. ALFONSO PASCUAL DE MIGUEL

Notario de VALENCIA

Notary of

el dia 07/11/2019 con el número 2135 de su protocolo
on with the number

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. ALFONSO PASCUAL DE MIGUEL
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SELLO DE LA NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en VALENCIA
at / à

6. el día 08/11/2019
the / le

7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
by / par

8. bajo el número N9101/2019/019491
No
sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:



10. Firma:
Signature:
Signature :

D. José Mª Cid Fernández
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/erregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:DBud-pZtr-WzUV-9tsH

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/erregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:DBud-pZtr-WzUV-9tsH

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

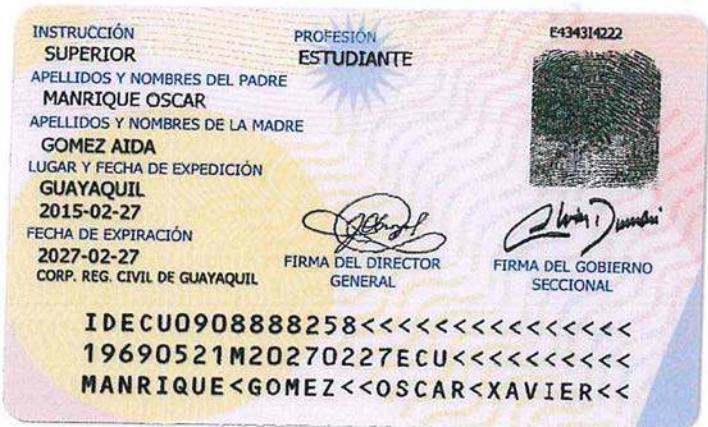
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/erregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:DBud-pZtr-WzUV-9tsH

UT3868503



12 Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte / Page reserved for the authorities responsible for issuing the passport / Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport

